RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2012 00159** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 24 de febrero de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **035**, hoy **9 de marzo de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

@J35CM

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2862fbab622c97cb2024db134d7ec84683c82629b4dfc0087049ed9d1452bcfe**

Documento generado en 08/03/2021 06:41:05 PM